ACEPTACIÓN DE OFERTA
MÍNIMA CUANTÍA No. MC 002 DE 2024
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1268 de 2024

Bogotá, D.C., 30 de Abril de 2024

Señor
JHONATTAN LEONARDO RESTREPO NIETO
Representante legal
COOMEVA EMERGENCIA MÉDICA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.S. (CEM SAP S.A.S.)
KR 100 # 11 - 60 TO ANDINA PI 3 OF 401
Teléfono: 3023739462 - 3330000
Correos electrónicos: correoinstitucionalcem@coomeva.com.co
Cali, Valle del Cauca.

Ref: Comunicación aceptación de oferta. - Proceso de Mínima Cuantía No. MC 002 de 2024

Respetado señor Restrepo

Cordialmente me permito comunicarle la aceptación de su oferta presentada el día 23 de abril de 2024, dentro del proceso de selección de la referencia, conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021; toda vez que cumplió con los requisitos establecidos por la Entidad en la Invitación Pública.

En este sentido me permito hacer las siguientes precisiones:

1. INFORMACIÓN GENERAL:

CONTRATANTE	RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC-
ORDENADOR DEL GASTO	**HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **72.044.067**, en calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No.0490 del 16 de abril de 2024, debidamente posesionado según consta en el Acta de Posesión No. 096 del 17 de abril de 2024, quien actúa en el presente documento como Ordenador del Gasto, Entidad que en adelante se denominará -RTVC- S.A.S.
NOMBRE DEL CONTRATISTA	**COOMEVA EMERGENCIA MÉDICA SERVICIO DE AMBULANCIA PREPAGADA S.A.S. (CEM SAP S.A.S.).**
NIT	901417124-4
REPRESENTANTE LEGAL	**JHONATTAN LEONARDO RESTREPO NIETO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.107.047.851.**
OBJETO	**El CONTRATISTA** se obliga con **RTVC** a prestar servicios bajo la modalidad de área protegida, frente a la atención de urgencias y emergencias, dando cumplimiento al Anexo N°5 especificaciones técnicas, las actividades mínimas y las obligaciones establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía MC 02-2024
VALOR	Para todos los efectos legales y fiscales, el contrato tendrá como valor la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($3.696.000) INCLUIDO IVA**, y todos los impuestos, tasas, contribuciones y participaciones, tanto del

	ámbito nacional, departamental y municipal, así como los costos directos e indirectos a los que haya lugar. Nota: La Entidad NO estará obligada a pagar al oferente adjudicatario los bienes y/o servicios que no sean requeridos dentro de la ejecución del contrato.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Que la presente contratación se encuentra amparada bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2432 de fecha 08/03/2024**, expedida por la Coordinación de Presupuesto de -RTVC-.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo establecido para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de **OCHO (8) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	Se establece como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, los servicios objeto del contrato se podrán ejecutar desde el lugar que eventualmente -RTVC-, los requiera.
SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL	La supervisión del contrato será ejercida por el **Coordinador de Gestión del Talento Humano** de -**RTVC- o quien haga sus veces o por quien delegue el Ordenador del Gasto de -RTVC-.**

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con RTVC a cumplir las siguientes:

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación de ser el caso.
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de -RTVC.
3. Atender y cumplir los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato, e informar a este en forma oportuna sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.
5. Acreditar e informar al momento de la suscripción del contrato y durante la ejecución del mismo hasta su terminación, cualquier modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, al igual que el cumplimiento de sus obligaciones frente al mismo.
6. Asistir a las reuniones que programe RTVC- para el seguimiento del asunto objeto del contrato.
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades, respetando las instrucciones internas de seguridad y convivencia de la Entidad a fin de cumplir con el objeto contractual.
8. Conocer y aplicar las políticas y protocolos de protección implementados a través de la Circular No. 007 del 22 de marzo de 2023, o aquella que la modifique, sustituya o adicione, las cuales corresponden al protocolo para el manejo del acoso sexual y/o discriminación por razón del sexo en RTVC.
9. Cumplir con los lineamientos contemplados en el Manual de Contratación de -RTVC-, referente al Conflicto de Interés.

10. Cumplir de manera estricta todas y cada una de las medidas y/o protocolos que se adopten en el marco de los programas de promoción y prevención del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo por -RTVC.
11. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de contracto.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Prestar el servicio médico con oportunidad y calidad las 24 horas del día, durante los 7 días de la semana por el término de ejecución del contrato.
2. Contar con una línea de atención telefónica en caso de urgencia, emergencia y atención médica prioritaria domiciliaria; la cual debe estar habilitada durante las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato.
3. Contar con recurso humano profesional en el área de la medicina, con entrenamiento en manejo de toda clase de emergencias o urgencias médicas, alteración de la integridad física o mental, causada por trauma o enfermedad de cualquier etiología, con conocimientos en maniobras de soporte avanzado de trauma y cardiovascular, como también en técnicas de reanimación cardiopulmonar.
4. Prestar la orientación médica telefónica al personal que se encuentre en las instalaciones de RTVC con el fin de resolver inquietudes sobre la salud, principalmente en temas de prevención y promoción, las 24 horas del día durante la vigencia del contrato.
5. Atender sin excepción las situaciones de emergencias que se presenten y en las que exista peligro inminente de muerte o eventualidades del paciente.
6. Brindar atención de emergencias, urgencias, orientación médica y traslados, si el medico así lo determina hasta el centro hospitalario previamente designado por él o al primer centro médico que tenga a su disposición.
7. Realizar el traslado del paciente a un centro médico, en caso de requerirse de una atención médica más especializada, garantizando en Unidades de Terapia Intensiva Móvil, equipadas y con tecnología médica actual y apoyadas por un Recurso Humano con entrenamiento en Emergencias, soporte avanzado de trauma, cardiovascular y técnicas de reanimación cardiopulmonar para así poder atender cualquier tipo de Emergencia que se pueda presentar durante el trayecto desde -RTVC- hasta el centro médico donde continué con el tratamiento médico, verificando que esté sea recibido por el médico de guardia de la institución, el prestador de servicio de salud deberá entregar copia de la historia clínica en la que se incluyan síntomas, diagnóstico, tratamiento efectuado, medicamentos suministrados, entre otros.
8. Prestar el servicio de Área protegida dentro de las instalaciones de -RTVC-, en la carrera 45 no 26-33 de Bogotá, para todo el personal que se encuentre dentro de ella, servidores públicos, contratistas, proveedores, visitantes, etc.
9. Garantizar que el personal asignado por turno no supere las 12 horas de servicio, en cumplimiento de la Ley 269 de 1996.
10. Llevar registro, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
11. Los elementos que sean utilizados deben venir sellados con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones y su fecha de vencimiento. Con registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA.
12. Realizar el desplazamiento a la entidad en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) minutos, para la atención de las emergencias y urgencias, una vez comunicada la situación de riesgo.
13. Cumplir con los procedimientos, procesos, actividades y estándares establecidos en el Manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, de conformidad con lo señalado en la Resolución 1164 de 2002 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible y el Decreto 351 de 2014 del Ministerio de Salud.
14. Atender los requerimientos hechos por el supervisor respecto de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
15. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

16. Guardar la debida reserva sobre la totalidad de la información relacionada con la población objeto que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo del contrato.

3. OBLIGACIONES DE RTVC

1. Pagar el valor del presente contrato en la forma y con la oportunidad pactada, siempre que el trámite de pago se encuentre completo y con el lleno de los requisitos requeridos para el efecto.
2. Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso.
3. Reportar las novedades que se presenten sobre la ejecución del contrato, tales como inicio, suspensión y terminación, que tengan relación con la retención y giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
4. Las demás inherentes al Objeto contractual.

4. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará al proponente adjudicatario en pagos mensuales con cargo fijo, de acuerdo con el valor mensual ofertado, una vez se haya prestado el servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días comprendidos entre el día primero (1) y el último día de cada mes, es decir, que una vez se cumpla dicho plazo EL CONTRATISTA podrá solicitar la cancelación de sus honorarios a través del supervisor. Sin embargo, para los periodos que no correspondan a mensualidades completas se calcularán proporcionalmente los días, corte al último día de cada mes y se cancelará la suma equivalente a los servicios prestados durante el periodo a cancelar, proporcional al valor mensual pactado. En todo caso las mensualidades y los plazos corresponderán a los periodos establecidos en la Circular No. 012 del 22 de agosto de 2023 la cual se encuentran publicada en la página web de RTVC o aquella que la modifiquen, adicionen, o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el trámite de pago, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de sus obligaciones. La radicación de la solicitud de pago se hará mediante la Certificación de Interventoría y/o Supervisión atendiendo las disposiciones contenidas en la Circular No. 012 del 22 de agosto de 2023, la cual se encuentra publicada en la página web de -RTVC-, o aquella que la modifiquen, adicionen, o sustituyan. Para el último pago adicionalmente se requerirá del Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos del Contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente contrato será susceptible de la suscripción del acta de liquidación en virtud de lo consagrado en el artículo 217 del decreto 0019 de 2012 y la circular No. 01 de 2012, expedida por la Oficina Asesora Jurídica y las demás normas vigentes sobre la materia.

5. GARANTÍAS:

En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC con NIT: 900.002.583-6, una póliza a favor de **Entidades Estatales – Decreto 1082 de 2015**, expedida por una compañía de seguros entidad financiera legalmente autorizada, domiciliada en el país, que deberá ajustarse a las pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, que cubran los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más

b) Calidad del servicio: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

c) Salarios y prestaciones sociales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto oficial, durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

d) Responsabilidad Civil Extracontractual. Para amparar a RTVC, al propio Contratista y a terceros, por concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución del contrato, amparada únicamente mediante póliza de seguro por monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes S.M.M.L.V, con una vigencia igual al plazo de ejecución.

La póliza de RCE deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: **A)** Daño emergente y lucro cesante, **B)** Perjuicios extrapatrimoniales, **C)** Actos de contratistas y subcontratistas, **D)** Amparo patronal, y **E)** Vehículos propios y no propios.

De igual forma -RTVC-y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto -RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados.

Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente adjudicatario deberá cargar en la plataforma de SECOP II las pólizas, a más tardar al día siguiente al perfeccionamiento del contrato, al cabo de los cuales, de no acreditarse tal obligación, la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación, realizará, requerimiento tendiente a instar a El proponente adjudicatario a cumplir sus obligaciones pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, o en cualquier otro evento que fuere necesario, el proponente adjudicatario se obliga a modificar las pólizas que amparan los riesgos del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes.

6. SANCIONES:

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones:

Se causará a favor de -RTVC- por parte del contratista, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de cláusula penal, cuando EL CONTRATISTA incumpla total o parcialmente sus obligaciones o incurra en mora. Esta cláusula penal constituye una valoración anticipada pero no definitiva de los perjuicios causados a -RTVC- por el incumplimiento. La causación de dicha sanción no impedirá el cumplimiento de las obligaciones si a estas hubiere lugar.

Si el incumplimiento es parcial y dentro de la ejecución del contrato, previo debido proceso, se causará a favor de -RTVC- por parte del contratista, una multa por una suma igual al dos por mil (2x1000) del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Parágrafo: -RTVC- efectuará la imposición de las multas mediante acto motivado en el cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas, o en la liquidación del contrato según fuere el caso. -RTVC- descontará y tomará directamente el valor de las multas, clausula penal o de cualquier suma que le adeude al contratista, para lo cual éste autoriza expresamente a -RTVC- a realizar dicho descuento directamente o por vía jurisdiccional.

7. DEBIDO PROCESO:

En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta, la Entidad adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, con el objeto de garantizar el debido proceso allí mencionado.

8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las partes dejarán expresa constancia que, a través de la suscripción de la respectiva aceptación de oferta, no se genera relación laboral alguna entre RTVC y el contratista, ni con las personas que laborarán para él, durante la ejecución del contrato.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley que le impidan suscribir el presente Contrato, y que en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo, procederá conforme lo disponen los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

10. JURIDICIDAD:

El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, en las normas comerciales y civiles colombianas vigentes, y en especial en las señaladas en el Estatuto de Contratación Estatal. También le son aplicables las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:

En el evento de surgir diferencias con ocasión del cumplimiento y ejecución de este contrato o referente a actos que afecten la relación contractual, las partes podrán acudir a los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

12. TERMINACIÓN ANTICIPADA

-RTVC- podrá dar por terminado el contrato producto de la presente Invitación Pública antes del plazo señalado, además de las causales establecidas en la Ley, por las siguientes: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las partes que impida o deje inocua la ejecución del presente contrato. c) Por la declaratoria de caducidad por parte de -RTVC- en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen. d) Por la ejecución inadecuada o insuficiente frente a las necesidades y exigencias del área. e) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de -RTVC-.

13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:

El presente contrato se sujeta a los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes.

14. CADUCIDAD Y EFECTOS:

-RTVC- podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, y demás normas que la modifiquen o adicionen.

15. CESIÓN DEL CONTRATO:

El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, el presente CONTRATO sin la autorización previa, expresa y escrita de RTVC.

16. DERECHOS DE AUTOR Y CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA será responsable de la información que emita en desarrollo y ejecución del presente contrato, así como de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga con ocasión del cumplimiento del objeto contractual. De conformidad con las normas de Derechos de Autor, la información, formatos, plantillas y demás documentos y obras que surjan del desarrollo del objeto del presente contrato, gozan de protección legal y serán de propiedad de RTVC, quien podrá publicarlos, divulgarlos, modificarlos, usarlos y en, general, ejercer cualquier facultad que como titular de los derechos patrimoniales le asista.

17. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:

El CONTRATISTA se compromete para con RTVC a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de la corrupción, en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", dando cumplimiento a las siguientes conductas:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o con ocasión de la presente aceptación de oferta, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato, a la Entidad o autoridades competentes, de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuada por un tercero o solicitada por funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en la ejecución del contrato, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la modificación del contrato o el recibo a satisfacción de los bienes contratados.
3. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección y los relativos al contrato.

18. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía y demás documentos generados dentro del proceso de contratación. 3. Los documentos presentados por el contratista en su oferta. 4. Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal. 5. Los Certificados de Registro Presupuestal. 6. Los demás documentos, actas, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su celebración.

19. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: i) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; ii) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para RTVC, ni se causen otros perjuicios.

El contratista se obliga a la ampliación de la garantía única de cumplimiento en proporción al tiempo que dure suspendido el mismo.

20. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Por su naturaleza, el presente contrato se perfecciona con la presente aceptación de oferta. Para su ejecución se requiere de registro presupuesta y la aprobación de las garantías.

En constancia y aceptación de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a los **30 días del mes de Abril de 2024**.

HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCON

Firmado digitalmente por: HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCON
Serial del certificado: 1f78de01b3399af3
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC S.A.S
Unidad Organizacional: GERENCIA
Cargo: GERENTE
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2024-04-30T17:24:05.109-05:00

HOLLMAN FELIPE MORRIS RINCÓN
Gerente de RTVC

Revisó: Lady Johanna Serrano Hernández - Profesional Universitario con asignación de funciones de la Coordinación de Procesos de Selección y Contratación.
Paola A.Arenas García - Abogada Contratista - Subgerencia de Soporte Corporativo

Elaboró: Andrés Rubén Peña Arenas - Abogado Contratista - Subgerencia de Soporte Corporativo